



**COLEGIO PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
LEY 9067/11**

Email: Copelar2025@gmail.com - info@copelar.com.ar pág. web: copelar.com.ar

DOMICILIO: AV. ANGEL VICENTE PEÑALOZA 457 B° LOS OLIVARES

**COMUNICADO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO PROFESIONAL
DE ENFERMERÍA DE LA RIOJA**

La Rioja, 30 de Junio de 2026

Ante las declaraciones públicas realizadas por el Secretario Gremial de ATSA, Sr. Achín de la Fuente, en el marco de una reunión con el Ministro de Salud, (publicadas en su página oficial), el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Enfermería de la Provincia de La Rioja manifiesta:

1. Sobre la naturaleza jurídica del Colegio: El Colegio Profesional de Enfermería es un ente de derecho público no estatal, autárquico y autónomo, creado por Ley Provincial N° 9.067. Su sostenimiento se realiza exclusivamente con el aporte de los matriculados, conforme lo establece la propia ley y las resoluciones de su Asamblea.-
2. Sobre el cobro de matrícula: La obligación de estar matriculado y al día con la cuota es un requisito legal e indelegable para el ejercicio de la profesión de Enfermería en toda la provincia. El cobro de deuda de matrícula es una facultad de control del ejercicio profesional, y en ningún caso constituye una actividad con fines de lucro o de “recaudación” arbitraria, Ley N° 9067.-
3. Sobre las expresiones vertidas: **RECHAZAMOS CATEGÓRICAMENTE** la afirmación del Secretario Gremial de ATSA, de que existen irregularidades en el manejo del Colegio de Enfermería; que no respetamos la responsabilidad profesional por estar encima el intereses recaudatorios, calificándonos de “ente recaudador” por resultar inexacta, agravante y por desconocer la función institucional y legal que esta entidad cumple en defensa del ejercicio ético y responsable de la profesión. Ley 9.067.
4. Sobre los reclamos sectoriales: Este Colegio acompaña y comparte la preocupación planteada por ATSA respecto a la falta de insumos en los Hospitales y a la necesidad de mejoras salariales para el personal de Enfermería. Son reclamos legítimos que afectan directamente a nuestros matriculados y en los que estamos dispuestos a trabajar de manera conjunta.



**COLEGIO PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
LEY 9067/11**

Email: Copelar2025@gmail.com - info@copelar.com.ar pág. web: copelar.com.ar

DOMICILIO: AV. ANGEL VICENTE PEÑALOZA 457 B° LOS OLIVARES

5. Sobre la implementación de la Matricula Nacional en entidades provinciales: Con respecto a la manifestación de que el Gobierno de la Provincia de La Rioja acepte la Matricula Nacional como requisito de habilitación en el ejercicio de la profesión de enfermería, y de las demás profesiones. Quiero llevarle a conocimiento que para ejercer la Profesión de Enfermería, como así también las demás profesiones de distintos ámbitos, en especial las de salud, en todo el territorio de la provincia, es requisito indispensable estar matriculado en el Colegio de Enfermería, creado por ley provincial N° 9.067 y que la Matricula Nacional no habilita por si sola a ejercer en el territorio provincial, como así también en todos los otros colegios.-

POR ULTIMO, EXIGIMOS EL RESPETO A LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO y nos ponemos a disposición del Ministerio de Salud de la provincia y de las entidades gremiales para construir, desde el diálogo y el respeto, las soluciones que el sector necesita.

LIC. MASSA DIAZ NOELIA
MP 764
SECRETARIA
C.O.P.E.L.A.R

LIC. DESIMONE MARIA
MP 913
TESORERA
C.O.P.E.L.A.R

LIC. BARZOLA JUAN JOSE MP
1457
PRESIDENTE
C.O.P.E.L.A.R